



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26325

Concepción del Uruguay, 16 de abril de 2020.-

Visto:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260, 287, 297, 325 y 355/2020 del PEN que establecen la emergencia sanitaria nacional y el aislamiento social, preventivo y obligatorio, las decisiones administrativas Nacionales N° 429/2020; 450/2020; 467/2020; 468/2020; 490/2020; la Resolución 101 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, Decretos N° 26.300, N° 26.302, N° 26.303, N° 26.306, N° 26.307, 26.313, N° 26.314, N° 26.319 y N° 26.320 del Poder Ejecutivo Municipal que adhieren a los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional; y,

Considerando:

Que el DNU del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 establece para la totalidad del territorio nacional la situación de EMERGENCIA SANITARIA a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 12 de marzo del corriente, mediante el cual se establece un estado de excepcionalidad en el normal desenvolvimiento de las relaciones sociales y económicas de la población a causa de la propagación de la pandemia COVID-19.

Que a través del DNU del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que habitan el país o se encuentren en él en forma temporaria, hasta el 31 de marzo del corriente, siendo prorrogado dicho plazo hasta el 12 de abril de 2020 a través del DNU N° 325/2020 y, luego, dicha medida es extendida hasta el 26 de abril mediante DNU N° 355/2020.

Que la citada normativa nacional fue sancionada en función del veloz avance a nivel mundial de la pandemia del virus denominado COVID-19, la cual ha desatado una crisis sanitaria y social sin precedentes. A fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario local, resultó necesario adoptar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la Ordenanza N° 2.782 establece las obligaciones tributarias que el Órgano Municipal se encuentra facultado a aplicar, siendo el encargado de la función recaudatoria la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que en la Ordenanza N° 2.980 se detallan, a su vez, el compendio de obligaciones fiscales aplicables a los contribuyentes con las particularidades inherentes a cada caso.

Que a través de la Ordenanza N° 10.002 se fijan las nuevas escalas y alícuotas a aplicar en el cálculo y liquidación de las distintas tasas municipales.

Que los decretos Municipales N° 26.300, N° 26.303, N° 26.307, N° 26.313, N° 26.314 y N° 26.320 establecen la adhesión local, en todas sus partes, a la normativa dictada por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y las medidas de distanciamiento social.

Que mediante la normativa nacional se dispuso el cierre de locales comerciales con atención al público no pudiendo brindar sus servicios de manera normal.

Que, no obstante, la no esencialidad del pago de las tasas, dicho acto es en definitiva el que financia y permite el adecuado funcionamiento de las prestaciones que debe brindar el Municipio, siendo éste el organismo encargado de llevar adelante las tareas de prevención y resguardo de la población ante la amenaza de la pandemia.

Que, de producirse el desfinanciamiento del organismo municipal, este se vería impedido de brindar a los vecinos y vecinas de la ciudad de Concepción del Uruguay los servicios esenciales.

Que, en virtud de las condiciones fácticas sociales previamente descriptas, la situación actual amerita la toma de medidas de flexibilización en materia tributaria, en pos de coadyuvar a la ciudadanía en general.

Que la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos de este municipio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107 de Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 - de régimen de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1°: Dispónese la aplicación de las medidas económicas



que se detallan en el articulado del presente, las que tienen por objeto beneficiar a los contribuyentes locales, en razón de afrontar las dificultades generadas en el marco del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2º: Constitúyase como único vencimiento de TASA GENERAL INMOBILIARIA y OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL –pertenecientes al mes de marzo de 2020–, el día 30 de Abril de 2020, manteniendo el importe del primer vencimiento sin aplicar recargo alguno.

Artículo 3º: Defínese que los propietarios de locales comerciales que permanezcan cerrados durante la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" más un mes, podrán solicitar la prórroga del pago de las tasas mencionadas en el Artículo 2º, mediante nota dirigida al Secretario de Hacienda Municipal. A los meses prorrogados se le podrá adicionar un mes más y serán distribuidos en los seis meses siguientes. Dicha prórroga, no hará perder el beneficio de Buen Pagador.

Artículo 4º: Establécese que los contribuyentes de las categorías A y B de Monotributo, cuyos locales comerciales permanezcan cerrados durante la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", podrán solicitar la eximición del pago del mínimo de la TASA DE HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD a partir del vencimiento del mes de Abril de 2020 mediante la presentación de Declaración Jurada, a través del sistema "Gestión de Tasas" de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 5º: Fíjese, para todos los casos, la prórroga de las cuotas correspondientes a los planes de pago vigentes de las Tasas: General Inmobiliaria, Obras Sanitarias, Higiene, Profilaxis y Seguridad que vencieran durante la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio". Las cuotas prorrogadas serán trasladadas al mes posterior de la última de los planes en vigencia. Para esta postergación no habrá recargo ni intereses, ni producirá caducidad del plan.

Artículo 6º: Determínese la suspensión, por el término de noventa (90) días, de la iniciación de juicios de apremio.

Artículo 7º: Dispónese, para las Tasas mencionadas precedentemente, la eximición de multas por pago fuera de término a los contribuyentes afectados por el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Artículo 8º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 9º: Elévese para su conocimiento y ratificación al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda